



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE THE COLUMBUS SCHOOL

Definiciones Previas

Contraparte: Aliados, empleados, proveedores, contratistas.

Acudientes: Familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, que ostenten la patria potestad y/o tutor legal del alumno.

Corrupción: Serán todas las conductas encaminadas a que una entidad se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos.

Soborno: Dar u ofrecer dinero o alguna utilidad o beneficio para que un miembro de una institución omita, retarde o ejecute un acto que es propio de su servicio.

Objetivo: Detectar, prevenir y gestionar los riesgos y demás prácticas relacionadas con corrupción y soborno evitando que en THE COLUMBUS SCHOOL se presenten conductas y otras prácticas de esta índole, de acuerdo con las demás normas que la modifiquen o complementen.

Alcance: Este documento es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo de Corrupción y Soborno en las operaciones realizadas por parte de THE COLUMBUS SCHOOL.

Políticas de cumplimiento

Generalidades

THE COLUMBUS SCHOOL no tolerará por parte de sus contrapartes ninguna conducta que sea contraria a la transparencia, la integridad y la ética.

En este sentido, THE COLUMBUS SCHOOL exigirá a sus contrapartes la suscripción de una declaración de conocimiento y compromiso expreso con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en la que constará que ninguno de ellos podrá, por pasiva y/o activa, de manera directa o indirecta, las conductas de: Dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente a un tercero i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que él; (i) realice, (ii) omita, (iii) o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional o nacional.

Política sobre remuneraciones y pago de comisiones a proveedores y empleados: Por regla general no se permite ningún pago a terceros diferentes a los que intervienen en la relación contractual, comercial, laboral, estrictamente las pactadas en los acuerdos, convenios y contratos. Las remuneraciones y comisiones que puedan generarse a favor de los empleados se regulan por lo establecido en el contrato laboral.

Política sobre viáticos, gastos de alimentación, hospedaje y/o viaje: Los viajes que realizan los empleados y/o junta directiva, deberán obedecer estrictamente al ejercicio de sus funciones al interior de la misma. Una vez finalice el viaje, todos los empleados y miembros de junta directiva, deben entregar la relación de los gastos en el informe de gastos definido por THE COLUMBUS SCHOOL para verificar que se dio cumplimiento al Procedimiento Legalización de Viáticos que indica los montos máximos en que pueden incurrir por estos conceptos. Se espera que los empleados y junta directiva apliquen su buen juicio al autorizar el uso o utilizar dichos fondos.

Política sobre contribuciones políticas: THE COLUMBUS SCHOOL no muestra apoyo ni realiza contribuciones económicas o donaciones de ninguna clase a políticos y/o partidos políticos, en caso de que el colegio decida realizar una contribución deberá tener autorización previa de la junta directiva.

Política sobre donaciones: THE COLUMBUS SCHOOL comprometida con la responsabilidad social realizará y/o recibirá donaciones y contribuciones, previa verificación de las siguientes condiciones:

- Que se haya realizado la debida diligencia para el conocimiento real y exhaustivo de la persona natural o jurídica beneficiaria o aliado.
- Que se hayan evaluado los aspectos tributarios de la donación.



- Que se cuente con la solicitud formal de donación tanto por parte de la persona natural o jurídica beneficiaria, como de THE COLUMBUS SCHOOL hacia los aliados.
- Todas las donaciones mayores a 1 SMMLV deberán ser aprobadas por la Gerencia Administrativa y Financiera, aquellas que no superen este valor serán aprobadas por el Director de área.
- Todas las donaciones superiores a 2 (dos) S.M.M.L.V deberán tener la debida diligencia. Así mismo estos donantes deberán ser consultados en listas de control, salvo aquellas personas naturales que sean acudientes de THE COLUMBUS SCHOOL.
- Todas las donaciones que reciba o entregue THE COLUMBUS SCHOOL serán realizadas a través de transferencias bancarias, no está permitido recibir dinero en efectivo.

Una vez aprobada la donación por parte del responsable de acuerdo a los montos, la misma debe quedar soportada en el certificado de donación, actas de entrega o acuerdos corporativos.

Sanciones por incumplimiento: Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento, su incumplimiento se sancionará de conformidad con lo establecido institucionalmente, en el Reglamento Interno de Trabajo, contratos, convenios y acuerdos suscritos por THE COLUMBUS SCHOOL y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

Vigencia de la política anticorrupción y soborno: Estará vigente a partir del día 06/09/2022 pero podrá ser modificada en cualquier momento por THE COLUMBUS SCHOOL autorizado por la junta directiva, caso en el que se comunicará lo pertinente mediante la publicación de dichas modificaciones en los medios que sean idóneos y aceptados por las leyes colombianas vigentes.

RUTH ALLEN Ed.D
Rectora
THE COLUMBUS SCHOOL